

186

*Expediente en que consta la causa del reo
Pablo Gayoso por haber causado la muerte*

Vol. : 1481 Sección Civil y Judicial
Nº : 5
Año : 1863

Proceso a Pablo Gayoso por crimen.

Foj. : 15

Año de 1863.

9641 Vol. 32 nº 5 f¹⁵

186
Expediente en que consta la causa del rico
Pablo Gayoso por haber causado la muerte
del militar Ventura Barceiro disparándole
un tiro con una carabina cargada a munición,
en el acto mismo de encontrar robando frutos de
agricultura en la quinta de S. E. el Señor Pre-
sidente finado, en Salinas.

Año de 1863. 7863

7641 Vol. 32 n^o 5 f^os

1840

[Faint, illegible handwriting on a piece of aged paper]

187

Viva la República del Paraguay!

Por cuanto hoy día 1.^o de Julio de mil ochocientos
seenta y tres, se ha servido repetirme a mi el in-
frecuente sus de par 1.^o de San Roque, S. E. el
Señor Ministro de Guerra y Marina por orden
verbal del Excmo. Señor Presidente de la República,
los señores Jales Gayon y Juan Ant. Gomez, el primero
por haber causado con una carabina la muerte
de soldados del Batallon 1.^o del Ejército en la
Mencion, Ventura Barceiro, decaida en la
noche del 21 de Mayo último en la quinta de
Cabineros de la testamentaria de S. E. el Señor
Presidente finado, por haberlo encontrado dicha no-
che robando frutos de agricultura y el segundo com-
plicado en la causa, por haberse frangueado la
carabina con que hizo dicha muerte. Por tanto,
procedase inmediatamente por mi a levantar el
correspondiente sumario sobre el enunciado su-
cedimiento, tomando declaracion jurada a los tes-
tigos que presenciaron las heridas, quienes hicieron
de impecionantes, por no haberse hallado en aque-
lla noche facultativos que impecionen dichas heri-
das, practicandose por mi todas las demas diligencias
que ocurran al esclarecimiento del hecho denun-
ciado. Lo proveo y firmo con testigos, de que cer-
tifico.

Otispuel Buzos

Exp. Luis José Oriuelat 79^o Agustín Jara

En la Mencion a cuatro de Julio de mil

ochocientos sesenta y tres, yo el Jues de paz N.º en San
Joque, para las diligencias ordenadas en el auto
antecedente, hice comparecer ante mi y testigos al
capataz de la quinta de S. C. en Salibarras, Nube
dando Oporto, le impuse del fin de su comparen-
cia el recibi' juramento que lo hizo a Dios nues-
tro Señor prometiendo decir verdad en lo que supie-
re y fuese preguntado. Preguntado: Si vio el cadave-
r del finado Ventura Barreiro, y cuantas heri-
das tuvo. Respondio: que vio el cadaver del citado
Barreiro con seis heridas en el pecho, una de ellas
mayor que las cinco restantes, hecha al parecer con
arma de fuego cargada con municion, el cual es-
taba tendido en el mandiocal con una volva cor-
gada de mandioca al lado, como distancia de
ocho a diez varas de la calle, sin tener dicho
cadaver a mano de lo referido, golpe ni contusion
alguna.

Preguntado: Como llego a saber la desgracia referida. Respondio:
que al poco rato de haber oido el tiro como a los ocho
y media, vino a darle aviso el domestico de la mis-
ma casa Pablo Gayoz acompañado del tambien
domestico Trifon Leon, quien de nueve a diez años,
acompañados de D.º Prudencio Semurris, diciendole
que habia encontrado en el mandiocal de la casa
a un militar robando mandioca, y que habiendole
hecho frente el citado ladron, hizo fuego sobre
el con el arma que tenia cargada con ocho muni-
cion, y que lo tendio en el sitio; con este aviso
puse inmediatamente con ellos en el lugar don-
de acaecio el suceso, y lo encontré al citado mili-
tar muerto y con las seis heridas que ha referido,
y que encontré alli cerca del cadaver a Juan An-
tonio Gomes, Joa' Maria Nunes, y Joa' Ramon
Calinas; y no teniendo mas que declarar se lei-
ta que ha dado en la que se afirmo y ratifico
sin tener que quitar ni añadir baxo el ju-
ramiento prestado, y diciendo ser en treinta

2
y sin embargo no firma con miso por no saber hacer,
haciendo a su vez el testigo D.^{no} Agustín Jara
con miso: de que certifique.

188
Atipuel Bayre

A miso de D.^{no} Prudencio Jara por no saber
firmar y como testigo Agustín Jara
Ag. Luis José Orquiola

En la Asuncion a los de Julio del mismo año,
yo el Sr. de par N.^o de San Roque para las diligencias
ordenadas en el auto antecedente, hize com-
parecer ante mí a D.^{no} Prudencio Samurio, e im-
puesto del fin de su comparencia, por ante
los testigos de actuacion le recibí juramento que
lo hizo en legal forma a Dios nuestro Señor
prometiéndome decir verdad en lo que supiere y
fuese preguntado, en su virtud le pregunté: si
vio el cadaver del militar Ventura Bayre,
y cuantas heridas tuvo? Respondió: que vio el
cadaver del citado militar Bayre con seis
heridas en el pecho, una de ellas mayor que las
demas hechas al parecer con armas de fuego
cargada con municion, el cual estaba tendido en
el mandiocal con una voha llena de mandioca
al lado, en la quinta de S. E. el Señor Precidente
finado, no habiendo visto en dicho cadaver a
mas de lo referido golpe ni contusion alguna.

Preguntado: cómo llegó a saber la desgracia que refiere? Dijo:
que al punto Nal que oyó un tiro de escopeta como
a las once y media de la noche, vino llegando en
la casa en que accidentalmente habita, tallo
Gayoso domestico de la quinta de S. E. contan-
doles que habia encontrado un ladron robando

mandocas en la misma quinta y habiendole
reconvenido le hizo frente el dicho ladrón,
avi es que descargó sobre él la carabina que
tenia cargada con ocho municiones y que mu-
rió en aquel acto, con este motivo fueron á dar
aviso al Capitan D. Pudecino Sports, y
juntos fueron en el lugar de la desgracia donde
estaba tendido el dicho cadáver.

Preguntado: Quiénes estaban presentes en aquel acto? Res-
pondió: que Don'th Maria Sura, Don Ramon
Salinas, y Juan Ant. Gomez. Y no teniendo
mas que declarar le he la que he' dicho en
la que se afirmó y ratifico sin tener que
quitar ni añadir bajo el juramento presta-
do, y diciendo edad de treinta y seis años, for-
ma con mis y testigos: de que certifico.

Utiqum Buzos
Pudencio Samudio

Jos. Luis Pri. Doniuelo Jos. Agustin Taza

En el mismo dia para la prosecucion de las
diligencias ordenadas en el auto antecedente, hize
comparecer ante mi y testigos a Don'th Maria Sura
dicho por testigo presencial del hecho sumaria-
do, e interpusiéndole el fin de su comparecen-
cia, le recibí juramento que lo hizo a Dios
nuestro Señor en forma de derecho, prometiendo
decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado.
En su virtud siendo por sus circunstancias
generales, y si por las de la Ley no se halla
comprobadas con algunos de los veos en este su-
morio, Sabo Gayos, y Juan Ant. Gomez.
Respondió: que se llama Don'th Maria Sura

natural, y vecinos de este distrito, para libre, de
estado casado, que profesa la Religión Cristiana,
y que no está comprendido con Pablo Cayon
en sus generales de la Ley, solo si con Juan
Ant. Gomez que es su suegro, pero que no po-
ne deseará de hablar la verdad bajo el juram-
ento que ha prestado.

Preguntas: Por el tenor de la Sita que Dn. Sudecino
Operto y Dn. Trudonio Bermudez han hecho
de el en sus declaraciones respectivas, enteradas,
Respondió: que lo cierto estuvo presente en el lu-
gar de la Degracia cuando llegaron los Declaran-
tes arriba citados, que al más o menos de esce-
pta como a las ocho y media en la noche oue-
mos como vecinos inmediatos al lugar de la
Degracia juntamente con su padre político
Juan Ant. Gomez y que al poco rato llegó
también Sr. Ramón Salinas también ve-
cino inmediato, y que encontraron el cadav-
er tendido en el militar Ventura Boreyro,
con una volva en mandioca, y que allí mis-
mo encontró al domestico de la quinta en
S. E. Pablo Cayon, el cual les había contado
que habiéndolos encontrados al sitio militar
robando mandioca, lo reconocimos, y que este en
vez de huir lo atacó dándole un golpe en la
quijada no sabe con qui pere que le causó
una incharon y desfladura en el entre, y que
viendo en aquel estado descompó su cuerpo sobre
su apresor, y que lo tendió en el sitio

Preguntas: ¿Vio las heridas que causó la muerte al sito
militar? Dijo: que vio las heridas por que
se le preguntó, que no recuerda afirmamente
cuantas eran, pero que una de ellas recuerda
era mayor que las otras, hecha al parecer con
tin al matricion.

Preguntas: ¿Vio sustrajo el cadáver de aquel lugar y
cómo, a que horas? Respondió: que vino un oficial
del Batallon 1.º del Ejército con ocho ó diez

Soldados como poco mas de media noche y que
este lo llevo no sabe si a su Cuartel o en el
Hospital. Y no teniendo mas que declarar.
He lei la que hai dada en la que se afir-
mo y ratifico sin tener que quitar ni una
duda del juramento prestado, y diciendos
ser de veinte y ocho años, no forma con
migo por no saber escribir, haciendole a
su muger uno de los testigos con migo. a
qu certifico.

Alonso Baeza

A Mago en Juri Ocurio Nuno por no saber
firmar y como testigo Agustin Tanga
Jes. Luis Juri Orizuela

En siete del mismo mes para la prosecucion
de las diligencias ordenadas en el auto anteceden-
te, hizo comparecer ante mi y testigos a Juri Ra-
mon Salinas, citado por testigo presencial en el
hecho sumariado, e inteligencias del fin en
su comparecencia le recibí juramento que lo
hizo a Dios nuestro Señor en forma de dere-
cho, prometiendo decir verdad en lo que supie-
re y fuer preguntado. En su virtud siendo
por sus circunstancias generales, y si por son
de la Ley no se halla comprendido con al-
gunos de los reos de este sumario, Pablo Gayon,
y Juan Ant. Gomez, Respondio: que se lla-
ma Juri Ramon Salinas natural y vecino en
este distrito, para libre de estado civil, que

profesa la Religion Britanica, y que no está compren-
dida con ninguno de ellos en las penales de la Ley.

Preguntas:

Por el texto de la cita que D.º Ruyceins D.º
y D.º Indencio Sambois han hecho de él en sus
Declaraciones Respetivas, enterads, contestó: que en
cierto estuvo presente en el lugar de la desgracia
ocurrida en la noche del 1.º de Mayo último en
la quinta de S. C. el señor Freidette finado en
Calinaves, que al ruido del tiro como á las ochos
y media, apurrió al parase sitas, en virtud de
estar muy cerca de su habitacion, y encontró al
doméstico en la casa de S. C. Pablo Gayon, el cual
le dijo que habia encontrado á aquel militar no
sabrá mandorias, y que el sitas ladrón lo atacó
dándole un golpe con la guijada no sabe con que, y
que descargó su carabina sobre él cargada con mu-
nicion que no sabia si estaba enteramente muerta,
que entonces el declarante se aproximó al vulto
teniendo por ver si conservaba algun resto de vida,
pero que lo encontró enteramente muerto, y que
le hallaba cerca del cadaver una volva cargada con
mandorias

Preguntas:

Si vio las heridas que causó la muerte al militar
Ventura Barroya? Dijo: que vio las heridas que cau-
so la muerte al sitas militar, pero que no recuerda
cuantas eran, solo si recuerda era en el pecho, hechas
al parecer con tiro en municion.

Preguntas:

Si no sabe hubien tenido alguna enemistad Pablo
Gayon con el sitas militar finado? Respondió:
que enteramente no tiene noticia de ello, y que con-
mencia de han conocido.

Preguntas:

Quien llevó el cadaver de aquel lugar, y á que ho-
ras de la noche? Respondió: que vino un alferis
del Batallon 1.º del Escriba llamado Carlos
Gonzalez segun habia oido decir, con ocho soldados
pasados en media noche, y que llevaron el cadaver no
sabe donde. Y no teniendo mas que declarar se leí lo
que ha dado en la que se confirmó y ratificó sin
temer que quitar su arradio bajo el juramento.

pretado, y diciendo ser de cincuenta y dos
años firma con mis y testigos de que certifico.

Manuel Rojas

Jose Ramon Salinas Alcega

Jos. Luis Tori Orizuel *Jos. Agustin Taza*

Ahuacatlan Julio 8 de 1863.

Conforme en la declaracion anterior
dada en Jose Ramon Salinas que el
ciudadano Carlos Gonzalez Alcega en
Batallon 4º del Ejercito en la Ahuaci-
atlan mandó conducir el cadaver en mi-
litar Ventura Barayo, oficio a. S. S.
el Coronel Mayor en Plaza de la Guar-
nicion en esta Capital, para que se sir-
va allanar el fuero militar en dicho
oficial, afin en que pueda prestar su
Declaracion en este respect.

Rojas

Jos. Luis Tori Orizuel *Jos. Agustin Taza*

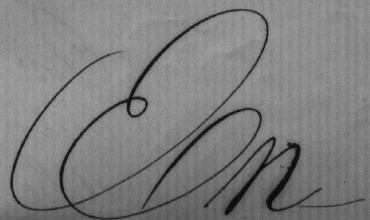
En el mismo dia en cumplimiento del
auto anterior dirigi el oficio prevenido a. S. S.
el Coronel Mayor en Plaza de que certifico.

Rojas

Com

5.
el mismo dia agregué a este Sumario el allanamiento obtenido sobre el fuero militar del Alferes del Batallon 1.^o del Ejército Ciudadano Carlos Gonzalez de qui certifico.

Diaper

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name in the upper middle section.

la

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.

192

Viva la Republica del Paraguay!

El infrascripto Coronel y Mayor de Arma de esta guarnicion, acaba de recibir la oficio fecha de hoy, en que le comunica Ser nueva-
ria la declaracion del Afere Ciudadano Carlos Gonzalez, en el sumario que el mismo interpuso a consecuencia de la muerte del Caballero Anuncion Manuel Aceiro del Batallon N.º 1 del Ejercito; y pidiendole atamarse la persona de dicho Afere; al efecto ha recibid orden de presentarse ante U.

Dios que al. m. J. a. Juan-
tet del 1.º Batallon Juvis 8.º 1863.

Manuel Aceiro
Anuncion

Señor Juan de P. 12 del distrito de S. P. de G.

14

Mrs. A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.

My dear friend,
I have the pleasure to inform you that your letter of the 10th inst. has been received and the same is being forwarded to the proper authorities for their consideration. I am sure you will be satisfied with the result.

A

I am, dear friend,
Very respectfully,
Your obedient servant,
A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.

193

7

Nieve

1800

104

Folio de mil ochocientos sesenta y tres, yo el Sr. en
par. 1.º de San Roque, para la Diligencia ordenada
en el auto precedente, en virtud del competente alle-
namiento obtenido sobre el suero militar del
Afferen Ciudadano Carlos Gonzalez, compareció
ante mí y testigos el Oficial citado; á quien in-
terrogado sobre el fin de su comparecencia, le
prestó juramento que lo hará según forma
de derecho á Dios nuestro Señor prometiendo decir
verdad en lo que supiere y fuere preguntado.
Y siendo por el tenor de la Acta que expresa
el auto antecedente, respondió: que es verdad
condujo el cadáver del militar Ventura Boreyro
cerca en media noche por orden en S.º el Señor
Coronel Mayor en Jefe de la Guarnición en esta
Capital, á llevar á entregar en el Hospital mi-
litar en el cuartel de Depósitos en operaciones,
y lo entregó en aquel destino al Afferen Mexicano
Ciudadano Cirilo Solalinde, y que cree que despu-
es en amanecer ha sido enterrado en el Cemite-
rio Militar, y que es cuanto puede declarar en
el caso, satisfaciendo la Acta por cuyo tenor
fue preguntado. Y habiéndole leído su declara-
ción anterior, enterado dijo: que está lo mismo que
ha prestado sin tener que quitar ni añadir bajo
el juramento prestado, y diciendo ser de treinta
años firma con mí y testigos: de que certifico.

Manuel Rojas

Carlos Gonzalez

J.º Luis José Orjuelo J.º Agustín Torre

En la Ciudad de San Roque a diez de Julio del

mismo año, hizo comparecer ante mí y testigos al
joven Trifon Leon situado en la declaración de D.ⁿ
Rudecindo Dports, y constando por su aspecto no
tener edad competente para tomarse juramento,
escuñí el recibirle, pasando a poner por diligencia
la exposicion dada ante testigos al tenor de la cita
que a él se refiere, y dijo: que se llama Trifon Leon,
y que presencié el hecho por que se le pregunta del modo
siguiente: que estando el citado joven cuidando la
quinta de S. C. con Pablo Gayoso de la misma casa,
sintieron un ruido en el mandiocal inmediato, y
que entonces encontraron al ladrón robando mandiocas
con una volva cargada ya sobre el hombro, que lo
requirió Pablo Gayoso diciendole que se entregara, y
que irian a salir por la misma casa, que entonces
contestó el ladrón basando la volva de mandioca que
de ningun modo se entregaria, y que como si otro se
molestarian, en este estado se acometieron, y salió el
citado Pablo con un golpe en la quijada, retrocediendo
este algunos pasos descargó su arma sobre el ladrón,
el cual despues de haber dado algunos pasos hacia el
relacionante cayó en el suelo muerto, es cuanto puede
relacionar de lo que ha visto en obsequio de la verdad.
Esto dijo, y en constancia firma por él por no saber
hacer uno de los testigos con mí: de que certifico.

Thiquest B. B. B.

A. Muz de Trifon Leon por no saber firmar
y como testigo Agustín Taza J. C. Luis José Orjuelo

Aruvicion Julio 10 de 1863.

Hallandome evacuadas las diligencias prevenidas en el
auto de f.º tome su declaración indagatoria al

no principal Pablo Gayoso, y a Juan Ant. Gomez complices
de en la causa por el motivo referido, haciendoles las preguntas
combenientes.

195
Buenos

Exo. Luis José Orjuelo Exo. Agustín Tasa

En la Abjuracion a once de Julio del mismo año, yo el
Jefe de paz P. de San Roque, mandé traer del arresto en que se
hallaba Pablo Gayoso donde a precaucion lo hice poner desde
el P. del corriente en que se me fue remitido, y por ante los
testigos de actuacion le recibí juramento que lo hizo a Dios
nuestro Señor prometiendo decir verdad en lo que supiere y
fuese preguntado. Tienes por sus circunstancias generales
dijo: Mamaru Pablo Gayoso natural de la Republica y domes-
tino de la casa de S. C. parso libre, de estado soltero, de ejercicio
labrador, y que profesa la Religion Christiana.

Preguntado:

¿Lo conocis a Ventura Borrero: dijo, que no lo conoce.

Preguntado:

Donde estuvo en la primera noche del veinte y uno de
Mayo último, en que se ocupó en dicha hora, y con que
personas trató: Respondió, que si era hora estuvo vigilando la
guardia de S. C. el Señor Presidente finado en Salineras,
acompañado del Joven Trifon Leon de la misma casa, y que
como a las ocho y media encontraron un individuo de nombre
mandiocas, al qual le dijo el declarante que se entregara, y
esté haciendo la volva de mandioca que tenia al hombro
contado, que primero se meterian uno u otro y que no se
entregaria, en aquel acto se atacaron y salió el declarante
con un golpe en la quijada no sabe con qui, pero que le hizo
bambolear, y que le causo hinchazon y desolladura, que dio
unos pasos atras el declarante para preparar su cobertina
haciendo fugo sobre su apresor despues de haber dado este al-
gunos pasos cayó tendiéndose el tierra.

Preguntado:

¿Quié hizo el declarante despues de dicho acontecimiento: Res-
pondió que fue a la casa de D. n. Prudencio Samudio

vecinos inmediatos a darla aviso del suceso, y que con
esto fueron acompañados a avisar al Capataz de dicha
quinta D.º Roldando Sports, y de allí todos ellos fue-
ron juntos al lugar de la desgracia, de donde el decla-
rante fué a la casa a cubrir de la contusion que
le causó el golpe que le dio el finado, y que los ve-
cinos quedaron cuidando el cadaver.

Preguntado:

¿Qué es la corrabina que se le halló y se le pone
a la vista, es suya, o quien se la dio, y para qué fin?

Dijo: que no es suya sino del vecino Juan Ant.º
Cortes que le franqueó a su pedimento, con objeto
de vigilar la quifita en razón de que todas las no-
ches había voto de mandroca en ella.

Preguntado:

Si tuvo alguna otra persona intervencion en el
suceso, quién fué y con qué motivo: contesto, que na-
die tubo intervencion en dicho suceso mas que el
declarante, viendole acotado y golpeado, en defensa
propia sino el tiro referido.

Preguntado:

¿Ha estado preso alguna otra vez, en donde y por
qué causa: contesto, que jamas lo ha sido por
ninguna. En este estado suspendí las preguntas orli-
genicas, y habiendole sido inteligibles dijo, que
está lo mismo que él ha dado, y se afirmó y ratifi-
có en su tener sin tener que quitar ni añadir, y
el juramento prestado, y diciendo ser de veinte y tres
años no firma con firma, por no saber escribir,
haciendole a su vez uno de los testigos con mi
p.º de qui certifico.

Atestiguo



Pablo Bayona por no saber firmar y
como testigo Agustín Taza
190. Luis José Orjuela

En el mismo día en acto continuo, yo el

146
mismo fue de parte de San Roque, para tomar su declaracion al hitado Juan Ant^o Gomez, vino traer ante mi del arresto en que se halla y en presencia de los testigos, le recibí juramento que lo hizo en legal forma a Dios nuestro Señor prometiendo decir verdad en lo que supiere y fuer preguntado. Y siendo por sus circunstancias personales, y el motivo de su arresto, dijo: llamame Juan Ant^o Gomez como se le nombra, natural y vecino de este distrito, de estas viudas blancas de linaje, y que profeso la Religion Christiana, y que lo unico que sabe por motivo de su arresto, fue por haberle franquizado una corralina a Pablo Gayoso domestico de la quinta de S. E. en Xarcon de que le dijo que era para vigilar dicha quinta en la que continuamente estaba succediendo robos de agricultura, y que con este motivo le franquise dicha corralina, y no con otro fin.

Preguntado: En donde estuvo la primera noche del 21 de Mayo último? Dijo: que estuvo en la casa acompañados de su hijo politico Don Maria Turner, y que al ruido del tiro acudieron al lugar de la desgracia como vecinos inmediatos, que preguntó a Pablo Gayoso que lo encontraron allí, para donde habia huído el laboron, que este le contestó que lo habia tirado y que allí se iba estaba tendido, que entonces fue el declarante con su hijo politico y Don Ramon Salinas a ver el cadaver si tenia algun resto de vida, y que lo encontraron enteramente muerto.

Preguntado: Si anteriormente ha sufrido algun otro arresto, respondió que jamas ha sufrido ninguno. En este estado serri la presente diligencia, que habiendole leído, inteligencias dijo: que está conforme con la declaracion que acaba de dar. Que tiene que firmar en anadid y en ella se afirma y ratifica bajo el juramento prestado, y diciendo ser de cuarenta y ocho años firma con mi ayuda y testigos: de que certifico.

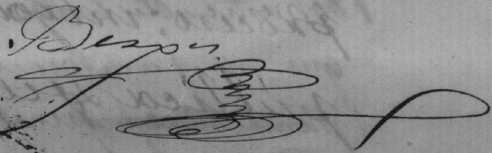
El Jefe del Buzo

Juan Antonio Gomez

Fo. Luis José Orquielas Fo. Augustin José A. Suncion

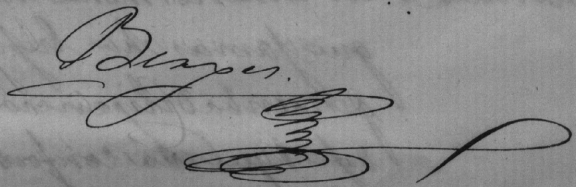
Julio 13 de 1863.

Se hallaron evacuadas todas las diligencias prevenidas en el auto de f.^o y siendo esta causa de las que debe conocer el Jefe del Crimen remítase este sumario con el correspondiente oficio de urbanidad al Señor Jefe del Crimen en 1.^a instancia para su conocimiento y de terminación.

Despues


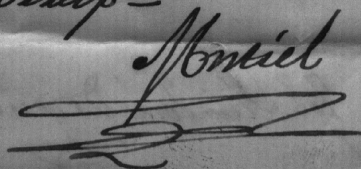
Ego. Luis José Orjuela Ego. Agustín Tardá

En catorce del mismo mes y año, por haberse cubierto este sumario con el correspondiente oficio de urbanidad, y le remítase para los fines prevenidos al citado Señor Jefe del Crimen en 1.^a instancia: de que certifico.

Despues


Añuncion Agosto 12, de 1863.

Dirigase oficio al Ciudad Jefe de Paz sum. para que se sirva remitir a los señores Pablo Gayoso y Juan Antonio Gomez a la Cárcel pública de esta ciudad bajo custodia conser-

Montiel


An

Ate mi: Manuel Trifon Rojas
Escrib. int. del primer J

197

En el mismo dia, ví el oficio ordenado en el auto anterior
al Sr. Juez de paz humilde ante: a que doy fe

Ate mi: se Agosto
Abuncion 14, de 1863-

Rojas
J

Agregue el oficio de remision de los rcos
Pablo Gargoro y Juan Antonio Gomez a este
proceso: introduzcanse dho rcos en la cárcel
pública de esta ciudad, poniendose en
arresto mientras la sustanciacion de su
causa, y con esta constancia, tomese la
sus confesiones.

Montiel

~~_____~~

Ate mi:
Manuel Trifon Rojas
Escrib. int. del primer J

En el mismo dia, en virtud del auto anterior, agregue
a este sumario el oficio requerido, pasando al Sr. Encarga-
do de la cárcel p^a el cumplimiento de la parte que to-
ca en el auto citado; a que doy fe, y de que se acusa
Recibo al Sr. Juez de paz Remitente -

Rojas
J

[Large signature]

Washington, D.C., July 1863

Respectfully,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 17th inst. in relation to the proposed publication of a book on the subject of the "History of the United States Army." I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

~~Very truly,
Your obedient servant,
John M. Smith~~

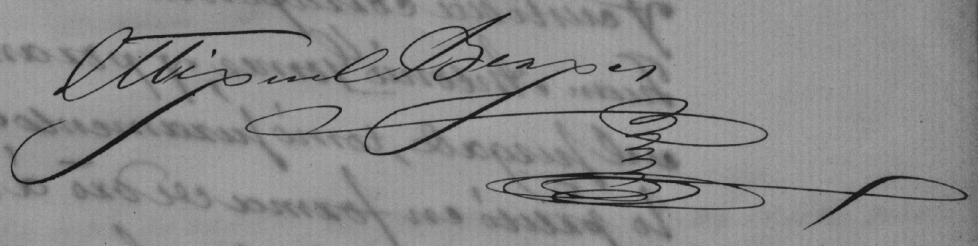
John M. Smith
Secretary of War

Wm. L. G. ...

¡ Viva la Republica del Paraguay. ¹

El infrascripto fue en par 10 en Sr. Ro-
que ha recibido su oficio fecha en hoy,
en el cual se pide los seos Pablo Ga-
yoso y Juan Antonio Gomez, los cuales
los remito a la disposicion en U. por
condueto al Telador D. Tridoro Sanabria
con la Custodia Correspondiente.

Dios que a U. m. a.
Asuncion Agosto 14. de 1863.

Atipul Berpe


Carre

Viva Fue el Crimen en pa instancia.

ria pública de la Capital en el mismo día mes
y año, yo el infrascrito Encargado de ella, en cum-
plimiento de lo mandado en el auto antecedente
del Señor Juez del Crimen en 1^a instancia, recibí en
ella la persona de los reos Pablo Gayoso y
Juan Antonio Gomez, en arresto, y con esta
constancia devuelvo este expediente al Señor
Escribano interino del Crimen, de ello ces-
tifico -

Manuel López

En la ciudad de la Encarnacion, en el mismo día
del corriente mes, para la diligencia ordenada
en el auto anterior, el Sr. Juez del crimen en 1^a
instancia, mandó venir á úte su despacho pú-
blico con conocimiento del Sr. Encargado de la cárcel
y custodia correspondiente á los reos Pablo Gayoso y
Juan Antonio Gomez, y por ante mí el Escribano
del juzgado, tomó juramento al primero, quien
lo prentó en forma de juramento á Dios nro Señor, prome-
tiendo decir verdad de lo que supiere y fuere pre-
guntado. En su virtud, viendo por sus circunstan-
cias grales y causa de su prision, respondió: q.
se llama Francisco Pablo Gayoso, natural de la
Republica, domiciliado en la casa de S. E., padre
libre, culto, en ejercicio de labrador, que profesa
la religion cristiana, y sabe la causa de su
prision, que refirió en la misma forma y
termino en que áparece redactada su
declaracion dada ante el Juez Sumar^{te}, sa-
tisfaciendo todas las preguntas en ella con-

tenidas con las reputadas que dió entonces. En
este estado, mandó el juez cerrar la presen-
te diligencia, que habiéndosele leído y expli-
cado, inteligenciado, dijo: que está conforme
á la declaracion que acaba oída, y en ella
se afirma y ratifica sin tener que añadir
ni quitar bajo el juram-^{to} que ha prestado; y
diciendo sea servinte y seis años de edad, por
no saber firmar, lo hizo por él á su ruego
Don Antonio Quintana con el juez; se que
oy fe.

José Maria Montiel

Antonio Quintana

Manuel Frizon Profr.

En acto continuo, el propio juez por ante mí
el Encubano recibió juramento al 2^o día, y
este lo prestó en forma de voto, á Dios
nuestro Señor prometiendo decir verdad
solo que sepa y se le preguntare. En su
virtud, siendo por su circunstancia gratis
y causa de su prisión, respondió: que se lla-
ma Juan Antonio Gomer, natural de la
República y reino de León, primer de
Y. Rogue, blanco de linaje, rudo, sin

oficio aprendid, que profesa la religion
cristiana, y sabe la causa de su arresto, y
refirio en los mismos terminos que lo hizo
ante el juez humar. sin alterar ni modifi-
car, y manera alguna las respuestas que
dio a las preguntas que contiene su decla-
racion anterior, en cuyo estado mando el juez
cerrar la presente diligencia, y habiendole
leido y explicado, inteligenciado, dijo:
que esta conforme a la declaracion que ac-
ta oida y en ella se afirma y ratifica sin
reserva que anada ni quitar bajo el juram-
to; y siendo sea de cuarenta y ocho
años de edad, firmo en conformidad con
el juez, se que doy fe -

José Maria Montiel

Juan Antonio Gomez

Manuel Traifon Rojas

hunc. Agosto 21, de 1863.

Traslad al Sr. Agente fiscal de crimen.

Montiel

Ante mi:

Manuel Traifon Rojas
Escrit. ind. del juzgado

En el mismo dia, notifiqué el auto anterior al Sr. Agente Fiscal del Crimen
y le puse en traslado, este expediente, bajo convenio de p. con. fe. Rojas

200 14.
¡Viva la República del Paraguay!

Sr. Juez del Crimen en 1.^a instancia

El Jefe Juez del Crimen en el expediente criminal formado a Pablo Gayoso, arrestado en la Carcelera de esta Ciudad, por haber causado la muerte del Soldado militar Ventura Barajas, disparandole un tiro con una carabina cargada a municion en el acto mismo de encontrarlo, robando frutos de agricultura en la Quinta de S. C. el Sr. Presidente finado, ante V. conforme a lo dice: que habiendo en el puesto del Sumario no encuentra una causa que haga culpable al procesado, pues nada mas justo, en iguales casos, que los labradores hagan uso de sus armas, impunemente, como lo ordena el Supremo Decreto Circular de 25 de Octubre de 1854, y mucho mas cuando el ladrón viene con arma, como sucedio esta ocasion, en que primero Gayoso fue deometido por otros finados, segun su declaracion de f.^o y vta. En virtud de lo expuesto, replica al V. el oficio de V. se haya de declarar impune al expresado Pablo Gayoso y a Juan Antonio Gomez, tambien arrestado, dueño de la carabina que sirvio de instrumento. Asi cree ser de justicia que pise en la Abolicion de 29 de Agosto de 1863.

Zenon Rodriguez

Alm.

Agosto 31, de 1863.

Visto el sumario formado en oficio á Pablo Gayoso P.
haber causado la muerte del soldado militar Ben-
tura Barreyro, disparándole un tiro con una cara-
bina cargada á municion en el mismo acto se encon-
trarlo robando frutos de agricultura en la quinta
de S. E. el Señor Presidente finado, la prima noche
del 21, de Mayo último, vigilandó dicha quinta por
continuos robos de sembrados que habia, acompañados
del joven Trifon Leon de la misma casa; tenien-
do en consideracion, que el Sr. Agente Fiscal, no en-
contrando una causa q. s. lo haga culpable al pro-
cedido, lo deso se acusa, y mas bien pidió por su
oficio ^{providencia,} ~~vista~~ se declare impune al relato Pablo
Gayoso, y á Juan Antonio Gomez, dueño de la
citada carabina, en razon de haber hecho uso
del arma impunem^{te}, como lo ordena el Supremo
Decreto Circular de 25, de Octubre de 1857, y
mucho mas cuando el propio ladrón ha reuirtido,
como sucedió en el presente caso, en que primero
Gayoso fué acometido y golpeado por dicho finado,
segun consta en su declaracion de 1^a rta, cuya cir-
cunstancia queda corroborada en la exposicion di-
ligenciada del joven Trifon Leon citado, que le re-
gistra á 13 rta. En su merito, póngame en liber-
tad á los dos arruados, Pablo Gayoso y Juan An-
tonio Gomez, con oficio oficial que le parará al pro-
pio juez de paz respectivo para su inteligencia y ce-
mas que convenga, en razon de ser el primero de-
mestico de la quinta de S. E. el Sr. Presidente fi-

nado; parandore ^{tt} ~~partiam~~ el expediente al ciudadano en
cargado de la cárcel para el cumplimiento en la parte
que le toca; y con constancia del cumplimiento, an-
chireu el sumario, haciendore saber esta Resolución al
ministerio fiscal. En su renglón = providencia = 8.

Montiel

Ante mi:
Manuel Trifon Rojas
Escriv. int. del Gobierno

En el mismo día, en virtud del auto anterior y p.^a sus efectos
en lo que corresponde al Sr. Encargado de la Cárcel, le gave este
expediente, bajo conocimiento: se que doy fe.

Rojas

En esta Cauteleria pública de la ca-
pital, en el mismo día, yo el infras-
crito Encargado de ella, puse en liber-
dad a los arriatados Pablo Layoso y Juan
Antonio Lomer, en cumplimiento del
auto antecedente del Señor Juez del Cri-
men en 1.^a instancia, a quien con esta
constancia devuelbo este expediente: de
ello certifico.

Manuel Trifon

En el mismo día, di un aviso oficial al Sr. Juez de paz
1.^o de San Roque, para los fines que previene el anterior auto
citado: se que doy fe.

Rojas

En

primero de Setiembre, del corriente año, hizo saber el te-
nor del propio auto al Sr. Jefe Jural del Cuzco; ar-
chivando, en Rumbos, este expediente con 15 reales, se-
gun queda ordenado: a que soy fe.

Rojas
J